

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Mediante auto de fecha dos de julio de la presente anualidad, el Juzgado admitió la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos promovida por el señor JOSE PABLO ORTIZ RIVERA respecto del niño J.P.O.R., y ordenó notificar personalmente a la demandada indicando como tal a la señora MARIA ISABEL ROPERO RAMIREZ, tanto en la parte motiva como en el numeral primero de la resolutive.

A través de memorial que antecede, el señor apoderado de la parte actora solicita se corrija el citado proveído en cuanto al nombre de la demandada, pues lo correcto es MARIA ELIZABETH ROPERO RAMIREZ.

Al revisar el expediente se puede corroborar en el registro civil de nacimiento aportado con la demanda, que el nombre de la progenitora del niño beneficiario de los alimentos es el señalado por el memorialista, por lo que se hace necesario corregir el error cometido.

El artículo 286 del Código General del Proceso contempla la figura de la corrección de las providencias en que se haya incurrido en errores aritméticos, aplicable igualmente a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Se establece allí que dicha corrección puede hacerse por el juez que la dictó, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte.

Conforme a lo previsto en la citada norma, el Despacho accederá a lo pedido por el abogado del demandante, y en consecuencia corregirá el yerro señalado, disponiendo tener como parte demandada a la señora MARIA ELIZABETH ROPERO RAMIREZ para todos los efectos legales dentro del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la providencia de fecha 2 de julio de 2021 en su numeral primero, el cual quedará así:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor JOSE PABLO ORTIZ RIVERA, en contra de la señora MARIA ELIZABETH ROPERO RAMIREZ, respecto del niño JPOR."

NOTIFÍQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez